

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios y se revoca temporalmente la Orden de 27 de septiembre de 1995.

Por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, desde el día 5 al 28 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se atribuyen las funciones y competencias del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

ARTICULO 2.—Durante la ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, se revoca temporalmente por igual periodo la Orden de 27 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 116, de 3 de octubre de 1995), por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas funciones atribuidas por la Ley al titular de la Consejería.

Mérida, 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud a la Dirección General de Deportes.

Ante la ausencia del titular de la Dirección General de Juventud de esta Consejería de Educación y Juventud y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud durante el periodo del 25 de agosto al 10 de septiembre, a la Dirección General de Deportes.

Mérida, 31 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Turismo, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Turismo, durante los días 1 al 16 del mes de agosto del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, durante el periodo del 1 al 16 de agosto del presente año, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Mérida, 22 de Julio de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES